

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA PARA LA ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, es un establecimiento público del orden departamental creado por el Decreto Ordenanza 00262 de 1979, cuyo carácter de institución universitaria fue definido mediante Resolución 3612 de julio 04 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional y Ordenanza 24 de 2006. Tiene dentro de sus propósitos institucionales, la formación de personas comprometidas con el desarrollo del departamento y del país, en los ciclos de formación técnica profesional, tecnológica, profesional universitaria y formación avanzada, desde un Proyecto Educativo Institucional que potencializa la construcción de conocimiento, fomenta el espíritu humanista, crítico e investigativo, la responsabilidad social y el desarrollo sostenible.

La Institución Universitaria, ha venido cumpliendo con los estándares de calidad en la prestación de sus servicios. En este sentido, debe contar con un inventario de bienes muebles en buen estado de funcionamiento, que permitan a los diferentes públicos cumplir adecuadamente con las funciones que les han sido encomendadas. Por lo anterior, aquellos bienes que no cumplan con estas condiciones deberán ser retirados del inventario institucional mediante el correspondiente proceso de baja.

Según el estudio detallado de los bienes muebles que figuran en el inventario, se detectan situaciones que ameritan decisiones urgentes, por cuanto existen en éste, activos improductivos, sin vida útil y con un deterioro total, que implican costos innecesarios para el fisco, representando una doble pérdida para el patrimonio institucional, pues no generan beneficios, sólo gastos de funcionamiento, por los egresos para su administración y mantenimiento.

Entre los bienes muebles se encuentran: equipos de cómputo, equipos periféricos, equipos de laboratorio, equipos audiovisuales, muebles, enseres, entre otros que ya no cumplen con las condiciones de calidad en la prestación del servicio, es así como la Entidad luego de realizar el estudio pertinente determinó la necesidad de darles de baja.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la entidad se encuentra en un proceso de mejoramiento continuo que conlleva a un verdadero saneamiento fiscal, dirigido al mejoramiento de sus finanzas, es necesario llevar a cabo la venta de los bienes dados de baja, según consta en la Resolución No. 000519 del 05 de agosto de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria entregará, a título de compraventa, bienes muebles de su propiedad, algunos de los cuales se encuentran en estado de obsolescencia y otros han sido clasificados como inservibles. Estos bienes están ubicados en la sede principal de la Entidad, en la Calle 78 B No. 72 A 220 – Robledo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de selección.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MUEBLES OBJETO DE ENAJENACIÓN

Los bienes objeto de enajenación son muebles de propiedad del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, los cuales se encuentran ubicados en la sede central de la institución en la Calle 78 B No. 72 A 220 – Robledo.

Están conformados por equipos de cómputo, equipos periféricos, equipos de laboratorio, equipos audiovisuales, muebles, enseres, entre otros, los cuales están relacionados en documento **Anexo No.1**. Algunos de éstos se encuentran en estado de obsolescencia y otros en estado de inservibles, lo que no permite volverlos a emplear para el servicio institucional.

Es importante precisar que los bienes objeto de enajenación no tienen gravámenes ni afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; y no existe contrato alguno que afecten o limiten su uso.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Asistir a la visita obligatoria que programe el Tecnológico de Antioquia I.U., para el reconocimiento de los bienes objeto de venta, con el fin de que el oferente verifique las condiciones externas y el estado de estos, toda vez que algunos bienes sólo constan de alguna o algunas partes, razón por la cual, el adquirente no podrá exigir en algunos casos la entrega del equipo completo de acuerdo con el listado de estos.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos técnicos y económicos establecidos en su propuesta y solicitados en el Pliego de Condiciones Definitivo.
3. Pagar el saldo del precio ofertado por los bienes muebles objeto de la presente enajenación directa por oferta en sobre cerrado, descontando la suma depositada para hacer postura u oferta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.
4. Recibir y trasladar los bienes objeto de venta en el plazo y condiciones del Pliego de Condiciones y contrato. En el evento de que el comprador no retire los bienes en el plazo acordado, éste deberá reconocer al Tecnológico de Antioquia I.U., el valor equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada día de retardo, valor que deberá consignar para autorizar el retiro de los mismos.
5. Cubrir los costos de transporte por concepto de traslado del Tecnológico de Antioquia I.U. al sitio que determine el comprador de los bienes objeto del contrato.
6. El adquirente de los bienes muebles deberá retirar los bienes en los horarios y fechas previamente autorizadas por el supervisor del contrato, respetando los reglamentos internos de la Institución Universitaria.

4.2. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

1. Realizar la entrega de los bienes en la forma y plazos estipulados en el contrato.
2. Autorizar el horario y fechas para retiro de los bienes objeto de venta.
3. Requerir al adquirente en el evento de incumplir con el retiro de los bienes y liquidar el valor que adeudaría por el tiempo de demora en el traslado de los mismos.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de Compraventa.

6. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Selección Abreviada.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO

Para estimar el valor de los bienes muebles considerados inservibles o que ya no prestan un servicio a la institución, se realizaron tres (3) avalúos a dichos bienes, y con base en ellos se determinó que el valor mínimo de venta equivale a la suma de **Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete pesos M./L. (\$2.416.667)**, como se detalla a través de la siguiente tabla:

Avalúo 1	Avalúo 2	Avalúo 3	Promedio
\$ 2.400.000	\$ 2.350.000	\$ 2.500.000	\$ 2.416.667

Los bienes objeto de venta son bienes muebles no sujetos a registro completamente inservibles y tienen el carácter de chatarra, por lo tanto, su precio mínimo de venta se determinó, a través de la solicitud de ofertas de compra a modo de cotización, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015. "**Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos**"

a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma”.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA REALIZAR CONTRATACIÓN

Atendiendo lo preceptuado por el literal e) del numeral segundo del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la contratación para la enajenación de bienes del Estado se debe tramitar a través del proceso de Selección Abreviada.

El procedimiento establecido para dicha modalidad de selección está descrito en el artículo 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 “**Enajenación directa por oferta en sobre cerrado**”.

9. ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Analizados los riesgos en la presente contratación, se considera que no existen riesgos previsibles.

10. ANALISIS QUE SUSTENTAN LAS GARANTÍAS

No se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador. Así entonces, en concordancia con los principios rectores de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, lo mismo que los principios de la contratación estatal, en relación con la economía y celeridad de los procesos administrativos y de contratación estatal, la garantía solicitada a los oferentes será del 20% del valor base de la oferta toda vez que el Precio Mínimo de Venta de los bienes se ha determinado por valor de **Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete pesos M./L. (\$2.416.667)**.

La anterior se constituye en la única garantía que el Tecnológico de Antioquia - I.U., solicitará dentro del proceso de contratación.

11. REQUISITOS HABILITANTES

A. Persona Natural

- Propuesta económica en sobre cerrado.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando el Representante Legal tenga edad inferior a los 50 años, o documento idóneo expedido por autoridad competente en el que conste la definición de la situación militar.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- Tratándose de personas naturales, el oferente deberá acreditar que se encuentra al día en los aportes a la Seguridad Social Integral y a los parafiscales cuando a ello haya lugar.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes judiciales.
- Certificado de no vinculación al sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del representante legal o de la persona natural oferente.
- Certificado de la persona natural proponente, de no deudores alimentarios morosos del REDAM (Para descargar el certificado se debe registrar en la página web <https://www.redam.gov.co/>).
- Consignación del 20% del precio mínimo de venta.
- El oferente, ya sea persona natural en unión temporal o consorcio deberá declarar por escrito el origen de los recursos que dispondrá para la compra del bien o bienes objeto de la presente convocatoria.

B. Persona Jurídica

- Propuesta económica en sobre cerrado.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)
- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor. (Art. 50, Ley 789 de 2002 “Reforma Laboral”). La certificación debe acompañarse de la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional de

- contador y el certificado de la junta central de contadores de que no se encuentra sancionado.
- d. Certificado de Cámara y Comercio, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la entrega de la propuesta.
 - e. Certificado de Antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para la persona jurídica como para su representante legal.
 - f. Certificado de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República, tanto para la persona jurídica como para su representante legal.
 - g. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
 - h. Fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando el Representante Legal tenga edad inferior a los 50 años, o documento idóneo expedido por autoridad competente en el que conste la definición de la situación militar.
 - i. Certificado de Antecedentes judiciales del representante legal.
 - j. Certificado de no vinculación al sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del representante legal o de la persona natural oferente.
 - k. Consignación del 20% del precio mínimo de venta.
 - l. El oferente, ya sea persona jurídica en unión temporal o consorcio deberá declarar por escrito el origen de los recursos que dispondrá para la compra del bien o bienes objeto de la presente convocatoria.

NOTA: Cuando se trate de consorcio o unión temporal, el representante legal deberá adjuntar los requisitos mencionados, así como el representante legal de cada empresa o persona natural que los conforme.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APLICABLE.

El proceso de selección se ceñirá a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en todo caso se adjudicarán los bienes al oferente que haya ofrecido el mejor precio para el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.

13. PLAZO

El plazo del presente contrato será de diez (10) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio.

14. FORMA DE PAGO

La persona natural o jurídica cancelará al Tecnológico de Antioquia el valor por el cual sean adjudicados los bienes muebles, en un solo pago, consignando el saldo del precio en la Cuenta Corriente No. 18201017– 3 del Banco Popular, descontando la suma que previamente depositó para hacer la postura y oferta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015.

15. SUPERVISIÓN

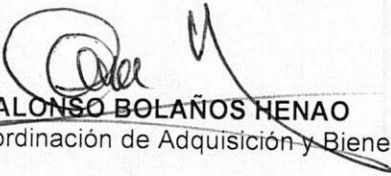
Para efectos de ejercer el control y la vigilancia durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, se ha considerado que la supervisión será desempeñada por la persona que ocupe el cargo de **Profesional Universitario Coordinación de Adquisición y Bienes** con el acompañamiento del **Auxiliar Administrativo de Activos Fijos** de la Entidad, quienes deberán cumplir con dichas funciones, así como aquellas establecidas por la ley, de acuerdo con el manual de interventoría adoptado para el Tecnológico de Antioquia, al igual que las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista seleccionado y en el contrato suscrito por las partes. En caso de que el ordenador del gasto considere necesario reemplazar al supervisor, lo podrá realizar mediante comunicación escrita sin requerir la formalización mediante otrosí.

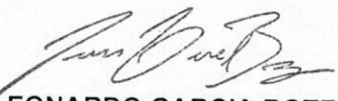
16. CONTROL SOCIAL - VEEDURÍAS CIUDADANAS

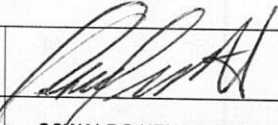
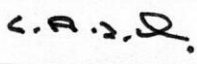
El Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección.

17. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

La presente contratación no aplica a los Acuerdos Comerciales o Trato Nacional vigente para el Estado Colombiano, toda vez que el proceso corresponde a una venta de bienes muebles declarados inservibles.


JESUS ALONSO BOLAÑOS HENAO
P.U. Coordinación de Adquisición y Bienes


Vo.Bo. LEONARDO GARCIA BOTERO
Rector

			
MARCELA GIRALDO GONZALEZ Secretaria General	OSWALDO HENAO LOPEZ Abogado - Secretaria General	CARLOS ALBERTO LONDOÑO QUINTERO Abogado - Secretaria General	SANTIAGO GARCIA ARBOLEDA Abogado - Coordinación Jurídica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes de acuerdo con cada una de las competencias y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

VIGILADA MINEDUCACIÓN